

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 4 Octubre 1914).

Núm. 3.517

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 para la Protección á la producción nacional, Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines* oficiales de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos, prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Listas de variantes propuestas por los Ministerios á la vigente relación de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera en los distintos servicios de los Departamentos ministeriales.

Ministerio de Estado

No propone modificación alguna.

Ministerio de Gracia y Justicia

No estima necesaria modificación alguna.

Ministerio de la Guerra

ARTILLERÍA

Se reproduce, por considerarlo de necesidad, la petición hecha en el año anterior respecto á máquinas operadoras, y que consiste en incluir en el grupo tercero de la relación titulada «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general» los siguientes epígrafes:

Máquinas de trabajar metales

Todas ellas de precisión y capaces de un gran rendimiento por el empleo de aceros rápidos.

Máquinas de fresar, verticales, horizontales y universales.

Idem de tornear.

Idem de roscar.

Idem de forja.

Sierra de cortar metales en frío.

Remachadoras eléctricas y mecánicas.

Hornos de cementar y templar.

Máquinas para trabajar maderas

Han de cumplir con la condición de que sean de grandes dimensiones, sobre todo la de curvar maderas.

Máquinas de aserrar de cuadros, de disco de cinta.

Idem de cepillar.

Idem de fresar para labrar distintos perfiles.

Idem de enlazar.

Idem de taladrar.

Idem de curvar de maderas.

Máquinas para trabajar cueros

Han de ser de tipos especiales.
Máquinas de trabajar é igualar gruesos.

Idem de cortar.

Idem de estampar.

Idem de coser.

Aunque la relación autoriza á surtirse

en la industria extranjera de máquinas herramientas, lo imprecisa de esta denominación ha movido á esta Sección á solicitar la inclusión expresada, incluyendo en los tres grupos de máquinas para el trabajo de metales, maderas y cueros, máquinas de tipos modernos de gran rendimiento, y que por sus especiales condiciones de producción no puede suministrar la industria nacional.

Las condiciones generales á que han de satisfacer estas máquinas, las de fresar han de ser verticales y horizontales, y éstas como aquéllas mediante el acoplamiento de los suplementos apropiados, permitir el labrar ranuras helicoidales que permitan construir sus herramientas, así como el empleo de aceros rápidos que permitan aligerar el tiempo invertido en la fabricación de los distintos productos.

Iguals condiciones de rapidez en la fabricación y permitir el trabajo sobre piezas curvas especializan los tipos de las acepilladoras, así como el retroceso rápido del útil.

La de taladrar con portaútiles rápidos de colocar en ellos las herramientas con mesas de amplitud y con movimiento en todas direcciones que permitan colocar con gran facilidad las piezas.

Las máquinas de forja, siendo poco numerosas las casas que las fabrican, especializan los tipos que pudieran adquirirse.

Los tornos que permitan roscar con engranaje en forma constante y que por le movimiento de una sencilla palanca permitan el paso de un filete á otro sin necesidad de cálculos ni buscar ruedas de un número determinado de dientes y el empleo en ellos de los aceros rápidos, especializan su tipo á las casas que los construyen en estas condiciones.

Entre las máquinas de trabajar maderas, las dimensiones de las piezas que es preciso cortar y labrar en las mismas, y la dureza de las maderas que es preciso emplear, exigen elegirla entre tipos de grandes dimensiones en unos casos, y de una robustez excepcional para que puedan resistir á los esfuerzos á que han de someterse.

Las enlazadoras con una fabricación diaria tan grande como la que en tiempo de campaña se necesita para los paquetes de cartuchería y las máquinas tan especiales como las de curvar, limitan la elección á las que pueden reunir estas condiciones.

Las máquinas para cueros constituyen una especialidad á la que se dedican muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en máquinas de las que con frecuencia se surten las fábricas militares, que dan á aquéllas caracteres que tan sólo concurren en modelos extranjeros, muchas veces privilegiados, fundamentan la variación referida.

Incluir en el mismo grupo tercero ya citado:

Máquinas para la elaboración del fieltro; accesorios y herramientas.

Máquinas para la elaboración del cartón; accesorios y pilas holandesas.

Reformar en el mismo grupo tercero el epígrafe «Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos», sustituyéndolo por el de «Prensas hidráulicas potentes», con lo cual no se limita, como hasta aquí, el empleo de dicha maquinaria, cuyas condiciones de excepción siguen, no obstante, siendo las mismas.

Ampliar en el grupo quinto el epígrafe «Bombas de vapor para incendios», susti-

tuyéndolo por el de «Bombas de vapor y movidas á brazo para incendios». Unas y otras, si se han de procurar de condiciones excelentes, han de tomarse del mercado extranjero, lo que justifica la exclusión.

INGENIEROS

Aeroductica militar

Todo el material de aerostación que no se construya en España.

Todo el material de aviación que no se construya en España.

Ministerio de Marina

En el grupo 2.º Productos metalúrgicos: La partida «Aceros especiales al níquel, cromobogsteno, vanadio y análogos, en tochos, planchas y perfiles», debería sustituirse por «Aceros de alta tensión y especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles» y agregar «Aceros en planchas para calderas de vapor».

En el grupo 14. Diversos: Agregar «Substancias aisladoras para todos usos», agregándose también «Composiciones y pinturas bitumásticas, para la conservación interior de los cascos de los buques y construcciones metálicas». «Pinturas anticorrosivas á base de bitómio, asfalto ó brea para dar en caliente, y la de capa ó capas que con ellas se usen como protectoras para los fondos de los buques y otros usos de la Marina».

Ministerio de Hacienda

No ha participado tener necesidad de hacer variación alguna.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telégrafos

Máquinas copadoras.

Idem dinamo eléctricas de corriente continua y sus accesorios para alumbrado eléctrico en los coches de ferrocarriles.

Para que la Administración pueda adquirir el tipo más conveniente en relación con el servicio á que en cada caso haya de atender.

Extintores de incendios portátil «Kustos».

Por las ventajas que ofrece sobre otros aparatos similares de producción nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.

Ministerio de Fomento

Locomotoras de cremallera y adherencia.

Por constituir su construcción una especialidad y no fabricarse en España.

(«Gaceta» 30 Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Núm. 3.337

Cantidades recibidas en este Gobierno civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extranjero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

	Pesetas.
Suma anterior (1)	4118 09
D. Manuel Aguilera	3
> Francisco Sampelayo	2
> Bonoso Luque	1
> Cristóbal Ruiz	1
> Antonio J. Zurita	3
> José Aguilera	10
> Manuel Guardia	5
> Evaristo Méndez	5
> Manuel Ariza	2
> Cristóbal Matilla	5
> José J. Ramírez	3
> Avelino Siller	3
> Francisco Ruiz	2
> Antonio Zurita	3
> Rafael Molina	5
> Antonio Tofé	2
> José María Ruiz	5
> Miguel Marín	3
> Alberto Rivadeneyra	3
> José Pedrajas	3
> Antonio Gamiz	3
> Juan García	2
> Hilario Lozano	5
> Federico Velastegui	5
> José Serrano Madrid	10
> José Serrano	10
D.ª Josefa Luque	5
D. Francisco Arjona	8
> Rafael Serrano	3
> Eduardo Serrano	3
> Jerónimo Molina	3
> Laureano Cano	2
> José Ortiz	2
> Francisco Carrillo	15
D.ª Rosario Villalba	5
D. Victor Rubio	5
D.ª Angeles Ruiz	5
> María Caballero	2
D. Laureano Mármol	5
> Francisco Serrano	3
Sres. Zurita Hermanos	2
> Rafael Onieva	2
> Emilio Matilla	3
> Julián Valverde	2
> Nicolás Alferez	3
> Eleuterio Alferez	2
> José Utrilla	3
> Santiago Serrano	4
> José Morales	2
> Rafael Arjona	3
D.ª Dolores Aranda	5
D. Alfonso López	5
> Juan del Rey	3
> Aquilino Molina	2
> Antonio Molina	2
> Antonio Redondo	2
> Gonzalo Pérez	2
> Antonio César	1 50
> León Vega	5
Ayuntamiento de Hosnachelos	25
D. Federico García	10
> Francisco Muñoz	2
> Antonio Agudo	1
> Manuel Santistéban	0 50
> Juan A. González	0 50
> Antonio Barba	0 50
> José Márquez	0 50
> Ramón Mesa	0 50
> José Ceballos	0 50
Total	4385 59

Córdoba 5 de Octubre de 1914.

El Secretario interino,

Rafael Roca.

V.º B.º

El Gobernador,

José Mestre.

(1) Véase el B. O. del día 2.

Dirección General de Obras públicas

Núm. 3.335

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Priego á la Estación de Luque-Baena, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 77.946'61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1914.—
El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Priego á la Estación de Luque-Baena, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 3.343

Fijadas por el Excmo. Ayuntamiento las cuentas de Caja ó de caudales y la de

presupuestos ó Administración, respectiva á la anualidad de 1912, quedau expuestas al público en la Contaduría municipal, por termino de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que durante este plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlas á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 29 de Septiembre de 1914.—
M. Enriquez.

DOÑA MENCÍA

Núm. 3.347

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día en que se cumplan diez, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si este fuese festivo, y hora de doce á catorce tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo en subasta pública, con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de los arbitrios municipales establecidos sobre uso de pesos y medidas; ocupación de puestos en la plaza y vía pública, y el de degüello de reses en el matadero público, para el año próximo venidero de 1915, por los tipos que á continuación se expresan y condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere el depósito del 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio que se pretenda rematar, cuyo resguardo, así como la cédula personal del licitador, se incluirán en el pliego cerrado, acompañando á la proposición, escrita en papel de la clase undécima, que ha de presentar el solicitante redactada conforme al modelo que se inserta á continuación:

Tipos de subasta

Arbitrio de pesos y medidas, pesetas 5.500.

Arbitrio sobre ocupación de puestos en la plaza y vía pública, pesetas 1.500.

Arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público, pesetas 225.

Modelo de proposición que se cita

Don, vecino de, con las circunstancias que expresa la adjunta cédula personal, expone: que habiendo visto el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y estando conforme con las en él consignadas para el arriendo del arbitrio de, para el año próximo de mil novecientos quince, propone y ofrece por el mismo la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Doña Mencía á 2 de Octubre de 1914.—
—El Alcalde, Argimiro Vergara.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.771

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1914, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º
Se constituyó el Ayuntamiento, siendo

elegido Alcalde don José Hens Dugo; primer Teniente don Timoteo Sanz González; segundo Teniente don Francisco Rodríguez Rodríguez; Regidor Síndico don Francisco Rivero Clandel, y Suplente del mismo don José Hidalgo Díaz.

Se determinó el orden numérico de los Regidores.

Se designó el sábado de cada semana, á las catorce, para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Se formó la lista electoral de compromisarios para Senadores que ha de regir en el año actual, disponiendo su exposición al público.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Fué aprobada el acta de la sesión ordinaria última y la de la extraordinaria sobre formación de la lista electoral de compromisarios, acordándose prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Quedó enterada la Corporación del nombramiento de alcaldes de barrio hechos por la Alcaldía.

Se fijó en cuatro el número de comisiones permanentes, siendo elegidos los tres señores que han de componer cada una de ellas.

Se nombró Regidor Interventor de los fondos municipales á don Leopoldo Herrera Ariza.

Aprobar la cuenta rendida por el Agente representante de este Ayuntamiento en Córdoba, respectiva al cuarto trimestre de 1913.

Nombrar á don Antonio Caraballo Tellez comisionado para la concentración de los reclutas del cupo de filas del reemplazo de 1913.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proponer al Excmo. Sr. Delegado Regio, la concesión de la moratoria por un año que solicitan tres deudores al Establecimiento, para el pago de sus débitos.

Sesión extraordinaria del día 12
(Supletoria á la del 10.)

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Prestar el debido cumplimiento en todas sus partes, en cuanto sea posible, á la notable circular del señor Gobernador civil de la provincia, publicada en el *Boletín Oficial* extraordinario de 5 del actual, encareciendo á los Ayuntamientos y á sus Alcaldes presidentes el mayor celo y diligencia en las funciones que las leyes les encomiendan en los diferentes servicios de la Administración municipal.

Quedar enterado de haberle correspondido á este Ayuntamiento 6.028'44 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia; y 18'60 pesetas para atender á los gastos de local de la Audiencia en el corriente año, según el repartimiento publicado en el *Boletín Oficial* del día 8.

Que se reúna la Junta municipal al objeto de resolver la forma de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios conce-

didados por el señor Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año.

Se llevó á efecto la división del término en cuatro secciones para el sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año actual, y que por la Secretaría se formaran las correspondientes listas de contribuyentes

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Se llevó á cabo la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, disponiendo que copia del mismo se expusiera al público.

Sesión ordinaria del día 17

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidida por el señor Delegado del Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia don Manuel Gómez de Aranda y Cruz, nombrado para girar una visita de inspección á todos los servicios municipales de este Ayuntamiento, y convocada de su orden por el señor Alcalde, á la que solo concurrieron cinco de los once Concejales de que consta este Municipio, tuvo por objeto esta sesión darles noticias de dicho nombramiento, dándose por enterados los señores concurrentes y que estaban dispuestos á prestarles los auxilios necesarios á la mejor gestión de referida delegación.

Sesión ordinaria del día 24

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

En esta sesión se llevó á cabo la rectificación del alistamiento de mozos formado para el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Aprobada el acta de la última sesión ordinaria celebrada, se acordó:

Quedar enterado de que la Alcaldía, en uso de sus facultades, había separado á don Antonio Palacios Pineda del cargo de alcalde pedáneo de barrio de la aldea de Villalón, nombrando para sustituirle á don Pablo Guisado Etiens.

Aprobar la cuenta de las medicinas suministradas á los enfermos pobres de este término municipal en el mes de Diciembre último.

Quedar enterado de que el señor Gobernador civil de la provincia había concedido autorización para hacer efectivo por repartimiento vecinal el importe de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento.

Declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para Senadores que ha de regir en el año actual.

Aprobar la lista nominal por secciones de los individuos que pueden ser designados por sorteo para Vocales asociados de la Junta municipal, y que se exponga al público por término de ocho días.

Quedar enterado de que con fecha 19 del actual ha sido autorizado por el señor

Gobernador civil de la provincia el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el corriente año.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder moratoria por un año para el pago de sus débitos, á tres deudores del Establecimiento, para que ha sido debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

En esta sesión se acordó que la cobranza de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento se lleve á cabo por repartimiento vecinal, solicitándose la oportuna autorización de señor Gobernador civil de la provincia.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Que se le preste el debido cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la anterior semana.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera las palmas que considere necesarias para la próxima festividad religiosa del Domingo de Ramos.

Prestar su aprobación á la designación hecha por el señor Alcalde de los señores Concejales de bienios anteriores y mayores contribuyentes que han de sustituir á los actuales Concejales que resultan incompatibles para las operaciones de reclutamiento, y designar á don Leopoldo Herrera Ariza para que desempeñe las funciones de Síndico en dichas operaciones.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar ultimadas las cuentas generales del Pósito de esta villa respectivas al ejercicio de 1913, y que se remitan al señor Jefe de la Sección provincial para su aprobación definitiva.

Que se instruya el oportuno expediente para el reparto de fondos del Establecimiento á los labradores de este término que lo soliciten.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

En esta sesión quedó cerrado el periodo de rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, y formada la lista definitiva de los mismos.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la anterior semana.

Con las formalidades prevenidas se llevó á cabo el sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, disponiendo la publicación del

resultado, y que se participara á los designados.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Reclutamiento, se celebró sin reclamación ni protesta alguna el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión ordinaria del día 23

(supletoria á la del 21)

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Fué aprobada el acta de la ordinaria anterior, acordándose:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se nombró el tallador y los Médicos que han de practicar la medición y reconocimiento, respectivamente, de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores sujetos á revisión, y se autorizó á la Alcaldía para que nombrara los testigos que creyera conveniente al objeto de declarar en los expedientes justificativos de excepción.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

En vista del expediente instruido para el reparto de fondos del Establecimiento, conceder los préstamos solicitados con la garantía hipotecaria que ofrecen los peticionarios, y que dicho expediente se remita al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos por conducto de la Sección provincial, á los efectos de la circular de 8 de Julio de 1910.

Que se abone á la Sección provincial de Pósitos el contingente respectivo á este Establecimiento por el año de 1913, importante 479'98 pesetas, según la liquidación publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 20 de Febrero.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos 12 pesetas por el porte de una carreta para conducir á la estación de La Carlota la familia, muebles y equipo de un guardia civil de este puesto destinado al de Nueva Carteya.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

En esta sesión quedó constituida la Junta municipal administrativa que ha de actuar en el corriente año.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes, se llevó á efecto en esta sesión el acto de la clasificación de mozos alistados para el reemplazo del año actual y la revisión de los sujetos á ella de los tres anteriores, señalándose el día 29 de este mes y hora de las diez, pa-

ra resolver las excepciones que quedaron pendientes de fallo.

Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones que afectan á este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El más exacto cumplimiento de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión celebrada, encontrándose entre ellas una circular del señor Gobernador civil de la provincia, en la que se señala el día 13 de Mayo próximo para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento al juicio de revisión los mozos de esta población, y otra circular de referida Comisión dando instrucciones para la celebración de dicho acto, nombrándose al Secretario de este Ayuntamiento don Baldomero Delgado Carrasco, comisionado para la presentación de dichos mozos.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Hens Dugo.

En esta sesión fueron falladas las excepciones alegadas oportunamente que quedaron pendientes para este día, y clasificados los mozos á quienes afectan, pertenecientes al reemplazo del Ejército del corriente año.

Fuente Palmera tres de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Delgado.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día ocho del corriente mes, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Fuente Palmera doce de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, Baldomero Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, José Hens Dugo.

ADAMUZ

Núm. 3.345

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión de Hacienda, para el próximo año de 1915, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, solo por el plazo de ocho días, y en todas las horas del día, en virtud de lo avanzado del tiempo, según acuerdo, durante el cual puede ser examinado por las personas que á bien tengan y producir por escrito las reclamaciones que sean pertinentes.

Adamuz 29 de Septiembre de 1914.—Pedro Galán.

GUADALCAZAR

Núm. 3.346

Don José López Maqueda, accidental Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los individuos comprendidos en la misma y demás que se consideren perjudicados, puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalcazar 2 de Octubre de 1914.—José López.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.352

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F.-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Diligencias

Busca de una mula de cuatro años, torca oscura, de un metro cincuenta y cinco próximamente de talla, con el hierro de El Fénix Agrícola, y de un mulo capón, de treinta meses, castaño, de un metro cuarenta y uno de alzada, con hierro en la cadera derecha y el de la Compañía El Fénix en la cadera izquierda, pertenecientes á don Ildefonso Galán Gómez, vecino de Pedro Abad, las cuales se suponen hurtadas el día siete del corriente mes en terrenos del cortijo denominado Román, término de esta ciudad, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

BUJALANCE

Núm. 3.325

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo capón, de trece años de edad, alzada un metro cincuenta centímetros, pelo castaño, raza española, cabos negros, con hierro en la nalga izquierda y en la derecha el de la Compañía «El Fénix Agrícola», y dos letas, porpio del vecino de Pedro Abad Andrés López Cuenca, cuyo mulo fué sustraído la noche del veintuno al

veintidos del actual de una haza de tierra sita en los ruedos de dicha villa, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, procediendo asimismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á veintiocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

POSADAS

Núm. 3.325

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día seis del actual de la finca Monte alto, término de Hornachuelos, al señor Marqués de la Peña de los Enamorados, vecino de Sevilla, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un burro de dos años, pelo rucio y sin hierro ni señal especial.

Núm. 3.326

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veintidos del actual del término de la villa de La Carlota á Juan Rovi Aguayo, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra pelo castaño oscuro, cerrada y sin hierro.

Núm. 3.327

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día nueve del actual de un cercado existente en el cortijo Monjas, término de Hornachuelos, á los herederos de doña Antonia Solís Nietos, que fué de estos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo de dos años, capón, alzada 1'46 metros, castaño oscuro, con el hierro L. S. nalga izquierda y en la derecha el de la Compañía Europe Company.

Núm. 3.328

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veintidos del actual en término de La Carlota á José Escort Garrido, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de nueve años, alzada 1'20 metros, capa rucia, y en la cadera izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.350

HEREDIA HEREDIA *Sebastián* (a) Veneno, natural de Ecija, de estado soltero, tratante, de veintiseis años, hijo de José y de Manuela; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba dos de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.

Núm. 3.351

DELGADO CABEZAS *Manuel*, de estado casado, dedicado á la venta de carne de membrillo, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba dos de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.